

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, DE
COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA, DE COLABORACIÓN FINANCIERA
ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN
MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS
PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 26 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la presente memoria económica se detallan la estimación del coste previsto y las repercusiones presupuestarias del Proyecto de Decreto, del Consell, de coordinación interadministrativa, de colaboración financiera entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales y de coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales.



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

2.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO AL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN SERVICIOS SOCIALES Y DE GESTIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

2.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

A) BLOQUE A. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

A.1) EQUIPO DE PERSONAS PROFESIONALES DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

A.2) PRESTACIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

B) BLOQUE B. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE COMPETENCIA LOCAL

C) BLOQUE C. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA GENERALITAT

D) BLOQUE D. ATENCIÓN SECUNDARIA

E) BLOQUE E. INNOVACIÓN

3. CONCLUSIONES



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana se enmarca en la necesidad de adaptación del marco normativo autonómico en materia de servicios sociales, dada la ausencia de un desarrollo legal acorde a las nuevas realidades y necesidades sociales y al desarrollo normativo llevado a cabo en este ámbito tanto por el Estado como por el resto de Comunidades Autónomas con la aprobación de leyes de servicios sociales de tercera generación.

Dicha norma, en su diseño y desarrollo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, contiene en su artículo 49, entre otros aspectos, la regulación de la coordinación interadministrativa, a través de la creación del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales y de la incorporación de la función de coordinación en los equipos de servicios sociales; cuya concreción e instrumentalización se deriva a su posterior desarrollo reglamentario.

Asimismo, dicha ley clarifica y ordena el sistema de responsabilidad financiera compartida entre las distintas Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana y prevé, en consecuencia, un sistema de responsabilidad financiera compartida entre la Generalitat Valenciana y las Entidades Locales en cuanto a la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, fijando para estas unas aportaciones de carácter mínimo que, junto con las aportaciones de la Generalitat, permitan garantizar su sostenibilidad, así como el principio de igualdad y equidad territorial, estableciendo unos mínimos comunes en todo el territorio de la Comunitat Valenciana en la provisión de servicios sociales y garantizando un esfuerzo económico proporcional y equitativo de las tres Diputaciones Provinciales. La instrumentalización de dicho sistema de responsabilidad financiera también se deriva a su posterior desarrollo reglamentario, a través de la fórmula de colaboración financiera del contrato-programa.

En desarrollo de las previsiones normativas anteriores, se elabora el Proyecto de Decreto, del Consell, de coordinación interadministrativa, de colaboración financiera entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales y de coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales.



2. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

2.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO AL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN SERVICIOS SOCIALES Y DE GESTIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

A la hora de abordar las necesidades de financiación que pudiera requerir la aprobación del Decreto, del Consell, de coordinación interadministrativa, de colaboración financiera entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales y de coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales, se atenderá, en primer lugar, al análisis del impacto económico de la unidad administrativa que, tal como establece el Proyecto de Decreto, dará apoyo al Órgano de Coordinación y Colaboración interadministrativa en servicios sociales y gestionará el contrato-programa.

Dicha unidad administrativa estará compuesta por el personal siguiente:

- a) Una jefa o jefe de servicio, perteneciente al grupo de clasificación profesional A1 y clasificado con complemento de destino 28 y complemento específico E050.
- b) Una jefa o jefe de sección, perteneciente al grupo de clasificación profesional A1 y clasificado con complemento de destino 24 y complemento específico E046.
- c) Tres personas técnicas de seguimiento de los contratos-programa, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A1 y clasificadas con complemento de destino 22 y complemento específico E040.
- d) Dos administrativas o administrativos, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C1 y clasificadas con complemento de destino 16 y complemento específico E022.

Conforme a la composición y parámetros anteriores, el impacto económico de dicha unidad administrativa sería el que se expone en la tabla a continuación:



Tabla 1. Personal de la unidad administrativa de apoyo al Órgano de Coordinación y Colaboración interadministrativa en servicios sociales y de gestión del contrato-programa para 2020, dado que se prevee su inicio en fecha de 1 de junio.

DENOMINACIÓN	2020
Jefa o jefe de servicio	33.636,74
Jefa o jefe de sección	28.759,02
Técnico o técnica seguimiento del contrato-programa	24.836,07
Técnico o técnica de seguimiento del contrato-programa	24.836,07
Técnico o técnica de seguimiento del contrato-programa	24.836,07
Administrativa o administrativo	15.759,27
Administrativa o administrativo	15.759,27
TOTAL	168.422,53

Fuente: elaboración propia según datos tabla retributiva 2019 con seguridad social



Tabla 2. Personal de la unidad administrativa de apoyo al Órgano de Coordinación y Colaboración interadministrativa en servicios sociales y de gestión del contrato-programa para 2020, dado que se prevee su inicio en fecha de 1 de junio de 2021 (Anualidad)

DENOMINACIÓN	COSTE ANUAL
Jefa o jefe de servicio	67.273,48
Jefa o jefe de sección	57.518,05
Técnico o técnica seguimiento del contrato-programa	49.672,15
Técnico o técnica de seguimiento del contrato-programa	49.672,15
Técnico o técnica de seguimiento del contrato-programa	49.672,15
Administrativa o administrativo	31.518,54
Administrativa o administrativo	31.518,54
TOTAL	336.845,06

Fuente: elaboración propia según datos tabla retributiva 2019 con seguridad social

Este coste de 168.422,53 para el año 2020 y de 336.845,06 para 2021 será asumido a través de la reconducción de la financiación de los equipos de atención primaria básica como veremos a continuación.



2.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

El contrato-programa, tal como indica la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y como se desarrolla en el Proyecto de Decreto objeto de la presente memoria, es el instrumento necesario para la articulación de la colaboración financiera en materia de servicios sociales. A través del contrato-programa, se pretende implementar y hacer efectiva la distribución de financiación en materia de servicios sociales entre las distintas Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

En el presente apartado se lleva a cabo el cálculo del impacto económico de los distintos conceptos susceptibles de financiación, para cada nivel funcional de atención, de conformidad con el sistema de financiación previsto en el artículo 106 de la Ley que comprende personal, prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas e infraestructuras y equipamientos, diferenciando entre construcción y mantenimiento.

Las distintas fichas que lleva consigo el contrato-programa y los bloques en que se agrupan, se corresponden con la distribución de financiación prevista en la Ley, que ya fue autorizada por la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic en la memoria económica de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, respecto a las categorías de personal, prestaciones e infraestructuras y equipamientos. **Por ende, para el cálculo de las necesidades de financiación derivadas de la implantación del contrato-programa, resulta necesario remitir a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y, concretamente, a la memoria económica de implantación de la misma presentada en fecha 5 de abril de 2018 y ampliada en posterior informe de fecha 7 de mayo de 2018 y ya autorizada por la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic en fecha 30 de mayo de 2018.**



Concretamente, las fichas correspondientes a los bloques de Atención Primaria de carácter básico, Atención Primaria de carácter específico de competencia local y Atención Primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat delegable, que se corresponden con las fichas 2 a 5 del Proyecto de Decreto objeto de esta memoria se corresponden con las previsiones presupuestarias efectuadas para el personal y las prestaciones de Atención Primaria (de carácter básico y específico) contenidas en la regulación del sistema de financiación de la Ley de Servicios Sociales, concretamente en sus artículos 64, 65, 66 y Disposición Transitoria Cuarta que ya fueron presupuestadas y autorizadas en la memoria económica de la ley y que en el presente Proyecto de Decreto tiene correspondencia con el artículo 14.2 apartado a y b.

Por su parte, las fichas correspondientes a los bloques de Atención Secundaria, tal como se establece en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos se articulan para garantizar el sostenimiento económico de las infraestructuras municipales garantizando las plazas existentes que son parte del sistema público de servicios sociales.

Las fichas correspondientes a los bloques de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales, reguladas en el artículo 109 de la Ley de Servicios Sociales no aparecen valoradas económicamente en esta memoria económica ya que de conformidad con la Disposición Final Primera se dispone de un plazo máximo de dieciocho meses para aprobar un plan de infraestructuras de servicios sociales cuatrienal así como un Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Estas actualmente se articulan mediante líneas nominativas.

En cualquier caso, cuando haya un equipamiento o infraestructura concreta en un municipio o Mancomunidad siempre se realizará una adenda específica a cuantificar individualmente para cada caso en aras a un correcto seguimiento económico presupuestario.

Finalmente, el bloque relativo a innovación está siendo y será financiado a través de las líneas presupuestarias que, a tales efectos, se prevean, todo ello de conformidad con los artículos 119 y 120 de la Ley 3/2019.



A) BLOQUE A. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Para el cálculo de las necesidades de financiación de la Atención Primaria de carácter básico (equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales y prestaciones de Atención Primaria de carácter básico), resulta necesario, como se ha apuntado previamente, remitir a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y, concretamente, a su memoria económica, que contiene el análisis del impacto económico y presupuestario de la misma y toma en consideración la cuantificación y el impacto económico de la reordenación de la Atención Primaria que lleva a cabo dicha norma.

Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario matizar que los importes cuantificados y ya autorizados en la memoria económica mencionada en el párrafo anterior se han visto modificados tras:

- 1) La variación de los porcentajes de financiación utilizados para el cálculo de dicha memoria económica
- 2) La incorporación de las unidades de igualdad en este nivel de Atención

Ambas modificaciones fueron introducidas a través de enmiendas parlamentarias, de ahí que no se contemplasen en la memoria económica anterior y que sea necesario recalcularlas.

Además de estas modificaciones hay que añadir a este cálculo:

- 3) Las oficinas de soporte al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (PANGEA) también actualmente presupuestadas en la línea nominativa S7677.
- 4) Los programas de igualdad e inclusión del pueblo gitano en los municipios de la línea S6725.
- 5) Los planes municipales de inclusión y cohesión social municipios de la línea S5176000.
- 6) El convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de las personas migrantes de la línea S6736000.



A.1) EQUIPO DE PERSONAS PROFESIONALES DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

Para determinar el impacto económico del personal profesional de Atención Primaria de carácter básico, resulta necesario remitir a lo ya cuantificado y dispuesto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, si bien con las siguientes modificaciones:

- a) Cuantificación con base en los nuevos porcentajes de financiación introducidos en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos por enmienda parlamentaria.
- b) Incorporación de las unidades de igualdad a la Atención Primaria de carácter básico por enmienda parlamentaria; anteriormente incardinadas en la Atención Primaria de carácter específico y así calculadas en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
- c) Incorporación de las oficinas de soporte al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (PANGEA), los programas de igualdad e inclusión del pueblo gitano en los municipios y los planes municipales de inclusión y cohesión social municipios y el convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de las personas migrantes.

El cálculo se efectúa, asimismo, tomando en consideración las ratios del equipo de la zona básica de servicios sociales y de cada perfil profesional fijadas en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos y en el Proyecto de Decreto objeto de la presente memoria, respectivamente.

Respecto al personal de Atención Primaria de carácter específico y para el ejercicio 2021, la estimación de su coste se realizará de acuerdo con la previsión de personal existente en el ejercicio 2020, dado que no se dispone todavía del desarrollo reglamentario sobre la composición de los equipos profesionales de servicios sociales al que se refiere la Disposición Final Primera del la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.



Teniendo en cuenta los presupuestos de base previos, el impacto económico del contrato-programa en cuanto al equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales, para el ejercicio 2021 y siguientes, es el que se expone a continuación:

Tabla 1. Importe del personal de Atención Primaria de carácter básico según el presupuestos de 2020 (Aplicando la DT 4ª – Cálculo de módulos)

				2020						
	Diputacions	Ajuntaments	TOTAL GVA S0228000 - S6725000 - S7677000- S5159000- S5176000	SS.SS GVA - S0228000	XVI GVA - S5159000	PANGEA GVA -S7677000	POBLE GITANO GVA - S6725000	PLA MUNICIPAL INCLUSIÓ - S5176000	Import total	
Alacant	,00	2.023.800,00	26.574.210,00	23.273.700,00	2.033.280,00	948.230,00	219.000,00	100.000,00	55.072.220,00	
Castelló	1.559.640,95	709.649,10	7.797.370,00	6.295.790,00	908.800,00	462.780,00	30.000,00	100.000,00	17.764.030,05	
València	10.985.630,00	2.998.300,00	25.826.940,00	22.294.820,00	2.628.120,00	554.800,00	249.200,00	100.000,00	65.537.810,00	
Convenio Ayuntamiento Valencia para atención personas migrantes			220.000,00							
Total	12.545.270,95	5.731.749,10	60.418.520,00	51.864.310,00	5.570.200,00	1.965.810,00	498.200,00	300.000,00	78.695.540,05	

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Importe del personal de Atención Primaria de carácter básico previsto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana para 2021 sin incluir las enmiendas

Fuente: elaboración propia

	Diputaciones	Ayuntamientos	Generalitat	IMPORTE TOTAL
Alicante	8.435.000 €	9.959.058 €	14.068.443 €	32.462.500 €
Castellón	3.292.832 €	3.265.050 €	5.039.367 €	11.597.250 €
Valencia	12.968.251 €	13.757.151 €	20.095.848 €	46.821.250 €
IMPORTE TOTAL	24.696.084 €	26.981.259 €	39.203.658 €	90.881.000 €



En la tabla 1, se han incorporado – a fin de aclarar las observaciones realizadas en fecha 21/01/2020 por parte de la DG de presupuestos- :

- Las oficinas de soporte al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (PANGEA) actualmente presupuestadas en la línea nominativa S7677 financiado con un importe de 1.965.810

- Los programas de igualdad e inclusión del pueblo gitano en los municipios de la línea S6725 con un importe de 498.200,00 €.

- Los planes municipales de inclusión y cohesión social municipios de la línea S5176000 con un importe de 300.000 €.

- El convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de las personas migrantes de la línea S6736000 con un importe de 220.000 €.

- Las unidades de igualdad actualmente presupuestadas en la línea nominativa S5159000, del personal de la Red Valenciana de Agentes de Igualdad, financiado con un importe de 5.570.200 euros.

Por tanto, para el cálculo de 2021 y siguientes, así como para su clasificación en fichas del contrato – programa pasaran a formar del Bloque A personal de **Atención Primaria de carácter básico:**

1) El personal de la Red Valenciana de Agentes de Igualdad (línea S5159000), financiado con un importe de **5.570.200 euros**.

2) El personal de las oficinas de atención a personas migrantes PANGEA (línea S7677000), financiado con un importe de **1.965.810 euros**.

3) El programa para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano (línea S6725) financiado con un importe de **498.200 euros**.

4) Los planes municipales de inclusión y cohesión social municipios de la línea S5176000 con un importe de **300.000 euros**.



5) El convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de las personas migrantes de la línea S6736000 con un importe de **220.000 euros**.

La Generalitat ha invertido en 2020 para la contratación de los equipos de la Atención Primaria de carácter básico dependientes de la línea nominativa S0228000, en el marco del Plan Concertado, **51.864.310,00** de euros. Este aumento en la financiación ha sido posible por la asunción de:

- **Diputación de Castellón.** Financiación de contratación de los equipos de la Atención Primaria de carácter básico de los municipios de menos de 6.000 habitantes, coste que asciende a 1.559.640,95 € y que ascenderá en 2021 a 3.596.708,45 € (3.282.915,95 personal de atención primaria de servicios sociales S0228000) al asumir la totalidad de municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Castellón, así como las unidades de igualdad, dando cumplimiento a la DT 4ª de la Ley de servicios sociales inclusivos.

- **Diputación de Valencia.** Financiación de contratación de los equipos de la Atención Primaria de carácter básico de los municipios de menos de 15.000 habitantes, coste que asciende a 10.985.630 € y que ascenderá en 2021 a 11.534.911,50 € al asumir la totalidad de municipios de menos de 15.000 habitantes de la provincia de Valencia, así como las unidades de igualdad, dando cumplimiento a la DT 4ª de la Ley de servicios sociales inclusivos.

Ambas Diputaciones Provinciales dan cumplimiento así a la DT 4ª de la Ley de servicios sociales inclusivos, asumiendo la financiación progresiva del módulo de financiación del personal mediante acuerdo de las mesas técnicas de coordinación de carácter bilateral entre las Diputaciones y la Generalitat, realizadas en el mes de diciembre de 2020.

Actualmente, el coste de la financiación de contratación de los equipos de la Atención Primaria de carácter básico de la provincia de **Alicante** de los municipios de menos de 20.000 habitantes es asumida por la Generalitat Valenciana, ascendiendo este a 7.263.784,50 € (6.988.527 € personal de atención primaria de servicios sociales S0228000)



Se ha establecido una ruta de trabajo mediante las mesas técnicas de coordinación de carácter bilateral entre la Diputación de Alicante y la Generalitat, iniciada en diciembre de 2020.

En conclusión, a partir de 2021, de acuerdo a las mesas técnicas de coordinación de carácter bilateral de la Generalitat Valenciana con las Diputaciones, estas últimas asumirán plenamente las competencias atribuidas de acuerdo al artículo 30 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, motivo por el cual se verá reducida la aportación a realizar por parte de la Generalitat Valenciana en el personal de atención primaria de carácter básico.

Aun así a lo largo del periodo comprendido entre 2021 y 2024, se incrementará un 5% anual la aportación de la Generalitat Valenciana con la finalidad de dar cumplimiento al Modelo Básico de Servicios Sociales (Modelo que se dio cuenta en mayo de 2017 al Pleno del Consell).

Tabla 3. Previsión del importe del personal de Atención Primaria de carácter básico con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria años 2021, además de la inclusión de las oficinas PANGEA, el programa de igualdad e inclusión del pueblo gitano, planes municipales de inclusión y Convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de personas migrantes.

	2021										
	Diputacions S0228000	Diputacions S6725000 – S7677000- S5159000- S5176000	Total Diputacions	Ajuntaments	Total Generalitat Valenciana	SS.SS GVA – S0228000	XVI GVA - S5159000	PANGEA GVA - S7677000	POBLE GITANO GVA – S6725000	PLA MUNICIPAL INCLUSIÓ – S5176000	IMPORT TOTAL
Alicant	6.988.527,00	275.257,50	7.263.784,50	2.124.990,00	20.458.397,60	17.615.037,60	1.999.880,00	751.480,00	12.000,00	80.000,00	43.041.785,20
Castelló	3.282.915,95	313.792,50	3.596.708,45	745.131,56	6.977.364,20	5.804.634,20	770.500,00	322.230,00	,00	80.000,00	14.699.859,96
València	11.534.911,50	358.228,50	11.893.140,00	3.148.215,00	26.598.259,20	23.632.509,20	2.424.070,00	449.680,00	12.000,00	80.000,00	56.344.733,40
Convenio Ayuntamiento Valencia para atención personas migrantes					220.000,00						
Total	21.806.354,45	947.278,50	22.753.632,95	6.018.336,56	54.254.021,00	47.052.181,00	5.194.450,00	1.523.390,00	24.000,00	240.000,00	83.025.990,51

- Fuente: elaboración propia



Tabla 4. Previsión del importe del personal de Atención Primaria de carácter básico con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria años 2022, además de la inclusión de las oficinas PANGEA, el programa de igualdad e inclusión del pueblo gitano, planes municipales de inclusión y Convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de personas migrantes.

2022											
	Diputacions S0228000	Diputacions S6725000 – S7677000- S5159000- S5176000	Total Diputacions	Ajuntaments	Total Generalitat Valenciana	SS.SS GVA – S0228000	XVI GVA - S5159000	PANGEA GVA - S7677000	POBLE GITANO GVA – S6725000	PLA MUNICIPAL INCLUSIÓ – S5176000	IMPORT TOTAL
Alacant	7.337.953,35	289.020,38	7.626.973,73	2.231.239,50	21.339.149,48	18.495.789,48	1.999.880,00	751.480,00	12.000,00	80.000,00	44.909.538,46
Castelló	3.447.061,75	329.482,13	3.776.543,87	782.388,13	7.267.595,91	6.094.865,91	770.500,00	322.230,00	,00	80.000,00	15.317.579,95
València	12.111.657,08	376.139,93	12.487.797,00	3.305.625,75	27.779.884,66	24.814.134,66	2.424.070,00	449.680,00	12.000,00	80.000,00	58.865.395,07
Convenio Ayuntamiento Valencia para atención personas migrantes					220.000,00						
Total	22.896.672,17	994.642,43	23.891.314,60	6.319.253,38	56.606.630,05	49.404.790,05	5.194.450,00	1.523.390,00	24.000,00	240.000,00	86.817.198,03

• Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Previsión del importe del personal de Atención Primaria de carácter básico con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria años 2023, además de la inclusión de las oficinas PANGEA, el programa de igualdad e inclusión del pueblo gitano, planes municipales de inclusión y Convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de personas migrantes.

2023

	Diputacions S0228000	Diputacions S6725000 – S7677000- S5159000- S5176000	Total Diputacions	Ajuntaments	Total Generalitat Valenciana	Generalitat Valenciana s0228000	XVI GVA	PANGEA GVA	POBLE GITANO GVA	PLA MUNICIPAL INCLUSIÓ	IMPORT TOTAL
Alacant	7.704.851,02	303.471,39	8.008.322,41	2.342.801,48	22.263.938,95	19.420.578,95	1.999.880,00	751.480,00	12.000,00	80.000,00	46.870.679,38
Castelló	3.619.414,83	345.956,23	3.965.371,07	821.507,54	7.572.339,21	6.399.609,21	770.500,00	322.230,00	,00	80.000,00	15.966.185,95
València	12.717.239,93	394.946,92	13.112.186,85	3.470.907,04	29.020.591,39	26.054.841,39	2.424.070,00	449.680,00	12.000,00	80.000,00	61.512.089,82
Convenio Ayuntamiento Valencia para atención personas migrantes					220.000,00						
Total	24.041.505,78	1.044.374,55	25.085.880,33	6.635.216,05	59.076.869,55	51.875.029,55	5.194.450,00	1.523.390,00	24.000,00	240.000,00	90.797.965,93

• Fuente: elaboración propia



• **Tabla 6.** Previsión del importe del personal de Atención Primaria de carácter básico con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria años 2024, además de la inclusión de las oficinas PANGEA, el programa de igualdad e inclusión del pueblo gitano, planes municipales de inclusión y Convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de personas migrantes.

						2024					
	Diputacions S0228000	Diputacions S0228000 - S6725000 - S7677000- S5159000- S5176000	Total Diputacions	Ajuntaments	Total Generalitat Valenciana	Generalitat Valenciana s0228000	XVI GVA	PANGEA GVA	POBLE GITANO GVA	ITINERARIS INDIVIDUALS INSERCIÓ	IMPORT TOTAL
Alacant	8.090.093,57	318.644,96	8.408.738,53	2.342.801,48	22.263.938,95	19.420.578,95	1.999.880,00	751.480,00	12.000,00	80.000,00	46.870.679,38
Castelló	3.800.385,58	363.254,04	4.163.639,62	821.507,54	7.572.339,21	6.399.609,21	770.500,00	322.230,00	,00	80.000,00	15.966.185,95
Convenio Ayuntamiento Valencia para atención personas migrantes					220.000,00						
València	13.353.101,93	414.694,27	13.767.796,19	3.470.907,04	29.020.591,39	26.054.841,39	2.424.070,00	449.680,00	12.000,00	80.000,00	61.512.089,82
Total	25.243.581,07	1.096.593,27	26.340.174,34	6.635.216,05	59.076.869,55	51.875.029,55	5.194.450,00	1.523.390,00	24.000,00	240.000,00	92.052.259,95

Tabla 7. Previsión en la variación del importe del personal de Atención Primaria de carácter básico para las distintas Administraciones Públicas con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria (2020 – 2024)

Generalitat Valenciana 2020	Generalitat Valenciana 2024	Diferencia 2020 a 2024
60.418.520,00	59.076.869,55	1.341.650,45

Fuente: elaboración propia



Como se observa en la Tabla 7, la previsión del importe adicional a financiar por la Generalitat, respecto al ya autorizado por la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, pasaría de financiar 60.418.520 euros del año 2020 a invertir 59.076.869,55 euros en 2024.

Esto se produce por la incorporación de la financiación por parte de las entidades locales de acuerdo a la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Este 1.341.650, 45 € sera dirigido o reconducido a la financiación del personal de atención primaria de carácter específico durante el periodo 2021 al 2024.

Ahora bien, la progresión de incremento o reducción anual es la siguiente:

		Diferencia anual
Financiación GVA 2020	60.418.520,00	
Financiación GVA 2021	54.254.021,00	-6.164.499,00
Financiación GVA 2022	56.606.630,05	2.352.609,05
Financiación GVA 2023	59.076.869,55	2.470.239,50
Financiación GVA 2024	59.076.869,55	0,00

Como conclusión, no supondría ningún incremento para la Generalitat la financiación del personal de atención primaria de carácter básico, dado la atribución de competencias que se establece en el art. 30 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos “Las diputaciones provinciales se encargarán de la supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia” y la financiación de acuerdo a la disposición transitoria 4ª de la misma en cuanto al sistema de financiación.



A.2) PRESTACIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Para determinar el impacto económico de las prestaciones cuya financiación participan las Entidades Locales resulta necesario remitir a lo ya cuantificado y dispuesto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (artículos 28 a 30, 36 a 38 y 108) si bien con las siguientes modificaciones:

a) Cuantificación con base en los nuevos porcentajes de financiación introducidos en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos por enmienda parlamentaria.

Teniendo en cuenta los presupuestos de base previos, el impacto económico de las prestaciones económicas y profesionales, dentro del Plan Concertado, en cuya financiación participan las Entidades Locales para el ejercicio 2021 y siguientes, es el que se expone a continuación:

Prestaciones económicas

Con respecto a las prestaciones económicas y para el ejercicio 2020, el importe total asciende a **11.383.555,01 €**.

En dicho concepto se engloban, las mismas prestaciones económicas mencionadas en la memoria económica de la Ley 3/2019 (pág. 60): ayudas de emergencia social, de pobreza energética, de apoyo a la familia y a la adolescencia y de apoyo a zonas vulnerables y ayudas de emergencia social para comedores y albergues; prestaciones todas ellas que se proveen a través del Plan Concertado con entidades locales. En la tabla 10 no se han aplicado aún los porcentajes de financiación establecidos en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Las Prestaciones económicas que incluye el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales son las incluidas en el artículo 37 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, prestaciones se reflejaran en las fichas 3 y 5 del Anexo I listado de Fichas del Contrato- Programa.



En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2019, establece que hasta el establecimiento de la estructura territorial fijada en el Capítulo IV del Título I con la aprobación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, las administraciones públicas continuarán proveyendo las diferentes prestaciones de la forma efectuada hasta el momento.

Tabla 8. Importe de las prestaciones económicas previsto en memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana

	Municipios	Diputaciones	GVA	TOTAL
Alicante	3.540.941 €	1.350.592 €	3.203.293 €	8.094.826 €
Castellón	1.826.922 €	831.934 €	1.706.192 €	4.365.048 €
Valencia	5.691.551 €	1.029.930 €	5.821.876 €	12.543.357 €
TOTAL	11.059.414 €	3.212.456 €	10.731.361 €	25.003.231 €

Fuente: elaboración propia

Tabla 9. Importe de las prestaciones económicas previsto en memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria

	Municipios	Diputaciones	GVA	TOTAL
Alicante	3.406.900 €	1.484.633 €	3.203.293 €	8.094.826 €
Castellón	1.770.982 €	811.451 €	1.782.616 €	4.365.048 €
Valencia	5.667.488 €	923.799 €	5.952.070 €	12.543.357 €
TOTAL	10.845.369 €	3.219.883 €	10.937.979 €	25.003.231 €

Fuente: elaboración propia



Tabla 10. Importe de las prestaciones económicas para la Generalitat Valenciana en el año 2020 (no se incluyen las prestaciones económicas y profesionales que actualmente asumen las Diputaciones de Castellón y Valencia)

2020

	EMERG. SOCIAL AJUDES ECON. INDIVIDUALS 75%	POBRESA ENERGÈTICA	SUPORT FAMÍLIA I INFÀNCIA (període estival)	BARRIS INCLUSIUS	EMERG. SOCIAL. MENJADORS 50%	EMERG.SOCIAL. ALBERGS 50%	TOTAL
Castelló	1.008.262,96	266.456,47	241.937,87	235.294,12		100.190,17	1.852.141,59
València	3.613.620,24	852.685,39	645.952,98	529.411,77			5.641.670,38
Alacant	2.234.967,73	822.022,00	537.459,20	235.294,11	30.000,00	30.000,00	3.889.743,04
TOTAL	6.856.850,93	1.941.163,86	1.425.350,05	1.000.000,00	30.000,00	130.190,17	11.383.555,01

• Fuente: elaboración propia

Prestaciones profesionales

Con respecto a las prestaciones profesionales y para el ejercicio 2020, el importe total asciende a 19.251.834,99 €.

Tabla 11. Importe de las prestaciones económicas para la Generalitat Valenciana en el año 2020 (no se incluyen las prestaciones económicas y profesionales que actualmente asumen las Diputaciones de Castellón y Valencia)

	CONVIVÈNCIA CLUBS CONVIVÈNCIA 100%	CONVIVÈNC. AJUDA A DOMICILI 75%	CONVIVÈNC. AJUDA A DOMICILI DEPENDÈNCIA 100%	CONVIVÈNC.VVDA. TUTELADA 50%	COOPER.SOCIAL 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. TALLERS PREL INSERC.SOCIAL 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC.INT.F AM. 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. ALTRES PROGRAMES 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. ABSENTISME ESCOLAR 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC.PREV. JOVES 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. ALTRES PROG. (MENOR/DONA) 50%	INTER.PREV.E INSER.SOC. ALTRES PROG. ESPEC. 100%	
Castelló		610.863,86	1.352.420,00				43.727,94						59.125,12	2.066.136,92
València	88.787,60	2.592.395,15	5.804.969,78	11.453,00	1.200,00		11.715,01		663.931,97	94.267,67			166.815,36	9.435.535,54
Alacant		2.983.857,75	4.242.809,78			17.500,00	74.489,00	212.124,00	27.500,00	9.175,00	34.800,00	18.800,00	129.107,00	7.750.162,53
TOTAL	88.787,60	6.187.116,76	11.280.199,56	11.453,00	1.200,00	17.500,00	129.931,95	212.124,00	691.431,97	103.442,67	34.800,00	18.800,00	354.853,73	19.251.834,99

En dicho concepto se engloban, las mismas prestaciones económicas mencionadas en la memoria económica de la Ley 3/2019 (pág. 63): clubs de convivencia, ayuda a domicilio (tanto para personas dependientes como para personas no dependientes), viviendas tuteladas e intervención, prevención e inserción social mediante programas varios y programas específicos; prestaciones que



todas ellas que se proveen a través del Plan Concertado con entidades locales. En la tabla 9 y en la tabla 11 no se han aplicado aún los porcentajes de financiación establecidos en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Las Prestaciones profesionales que incluye el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales son las incluidas en el artículo 36 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, prestaciones se reflejaran en las fichas 3 y 5 del Anexo I listado de Fichas del Contrato- Programa.

En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2019, establece que hasta el establecimiento de la estructura territorial fijada en el Capítulo IV del Título I con la aprobación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, las administraciones públicas continuarán proveyendo las diferentes prestaciones de la forma efectuada hasta el momento.

Tabla 12. Importe de las prestaciones profesionales previsto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana

	Municipios	Diputaciones	GVA	TOTAL
Alicante	2.329.409 €	2.335.247 €	5.236.791 €	9.901.447 €
Castellón	540.122 €	972.289 €	927.873 €	2.440.284 €
Valencia	2.584.139 €	1.361.210 €	6.962.817 €	10.908.166 €
TOTAL	5.453.670 €	4.668.746 €	13.127.481 €	23.249.897 €

Fuente: elaboración propia

Tabla 13. Importe de las prestaciones profesionales previsto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria

	Municipios	Diputaciones	GVA	TOTAL
Alicante	2.110.595 €	2.554.061 €	5.236.791 €	9.901.447 €
Castellón	416.804 €	1.049.432 €	974.047 €	2.440.284 €
Valencia	2.472.784 €	1.298.608 €	7.136.774 €	10.908.166 €
TOTAL	5.000.183 €	4.902.101 €	13.347.613 €	23.249.897 €



Resumen y previsión 2021-2024: Prestaciones de Atención Primaria de carácter básico

Tabla 14. Prestaciones de Atención Primaria de carácter básico para las distintas Administraciones Públicas con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria. (2021)

	GVA CASTELLON	DIPUTACION CASTELLON	MUNICIPIOS CASTELLÓN	GVA VALENCIA	DIPUTACIÓN VALENCIA	MUNICIPIOS VALENCIA	GVA ALICANTE	DIPUTACION ALICANTE	MUNICIPIOS ALICANTE	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	1.858.462,59	104.087,78	502.721,70	5.624.438,68	3.231.983,81	1.259.003,66	3.354.674,50	713.077,02	516.859,23	10.837.575,77	4.049.148,61	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	1.974.668,18	51.274,99	649.465,05	9.394.335,54	3.733.763,25	1.297.138,65	6.346.207,96	840.459,57	932.137,43	17.715.211,67	2.280.551,07	2.878.741,13
	3.833.130,77	155.362,77	1.152.186,76	15.018.774,22	6.965.747,06	2.556.142,31	9.700.882,46	1.553.536,60	1.448.996,66	28.552.787,44	4.160.501,75	5.157.325,73

- **Fuente: elaboración propia**

Tabla 15. Total prestaciones de Atención Primaria de carácter básico para las distintas Administraciones Públicas con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria. (2021)

	2021		
	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	10.837.575,77	3.977.840,91	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	17.715.211,67	2.280.551,07	2.878.741,13
	28.552.787,44	4.160.501,75	5.157.325,73

- **Fuente: elaboración propia**

Como se observa en la Tabla 13, el importe a financiar por la Generalitat, respecto al ya autorizado por la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic para los presupuestos de 2020 pasaría de 30.635.390 € a 28.552.787,44 € en 2021.

Estos 2.082.602,56 € se reorientarían progresivamente entre 2021 a 2024 de la siguiente manera :



Tabla 16. Progresión prestaciones de Atención Primaria de carácter básico para las distintas Administraciones Públicas con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por enmienda parlamentaria. 2021 – 2024

2021			
	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	10.837.575,77	3.977.840,91	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	17.715.211,67	2.280.551,07	2.878.741,13
	28.552.787,44	6.258.391,98	5.157.325,73

2022			
	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	11.379.454,56	4.057.397,73	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	18.955.276,49	2.326.162,09	2.878.741,13
	30.334.731,05	6.383.559,82	5.157.325,73

2023			
	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	11.607.043,65	3.977.840,91	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	19.523.934,78	2.280.551,07	2.878.741,13
	31.130.978,44	4.160.501,75	5.157.325,73

2024			
	TOTAL GVA	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL MUNICIPAL
Prestaciones Económicas	11.607.043,65	3.977.840,91	2.278.584,60
Prestaciones Profesionales	19.523.934,78	2.280.551,07	2.878.741,13
	31.130.978,44	4.160.501,75	5.157.325,73

Este importe podrá sufrir variaciones internas pues será reconducido y se distribuirá entre aquellos municipios que requiera de una mayor financiación y así poder atender sus necesidades.



B) BLOQUE B. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE COMPETENCIA LOCAL

Para determinar el impacto económico del personal profesional de los servicios de competencia local de Atención Primaria de carácter específico, resulta necesario remitir a lo ya cuantificado y dispuesto en la memoria económica de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, si bien con las siguientes modificaciones:

a) Cuantificación con base en los nuevos porcentajes de financiación introducidos en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos por enmienda parlamentaria.

b) Supresión de las unidades de igualdad a la Atención Primaria de carácter específico por enmienda parlamentaria, supone la reorientación de la línea S5159000 como se ha señalado en el epígrafe A.1).

c) Reorientación hacia la Atención Primaria de carácter básico de las siguientes líneas presupuestarias:

- 1) línea S7677000, personal de las oficinas de atención a personas migrantes PANGEA
- 2) línea S6725, programa para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano
- 3) línea S5176000, planes municipales de inclusión y cohesión social municipios de la CV.
- 4) línea S6736000, convenio del Ayuntamiento de Valencia para la atención de las personas migrantes.

El cálculo se efectúa, asimismo, tomando en consideración el personal del área de servicios sociales que debería de figurar en cada una de estas. Cabe añadir que esta pendiente de aprobación la cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como el mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana y servicios y plantillas profesionales, donde se



regularan las tipologías y ratios de profesionales, motivo por el cual los cálculos se efectúan con lo existente en la actualidad.

Respecto al personal de Atención Primaria de carácter específico y para el ejercicio 2021, la estimación de su coste se realizará de acuerdo con la previsión de personal existente en el ejercicio 2020, dado que no se dispone todavía del desarrollo reglamentario sobre la composición de los equipos profesionales de servicios sociales al que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

El importe presupuestado para el ejercicio 2020 asciende a 11.657.356 euros y en él se engloba y hace referencia a las cuantías correspondientes a la financiación actual de los servicios sociales Atención Primaria de carácter específico susceptibles de aplicación del Contrato-programa desglosados en la tabla que se muestra a continuación.

Tabla 17. Estimación del importe de atención primaria de carácter específico de competencia local con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

PROGRESSIÓ 2021 A 2024 ATENCIÓ PRIMÀRIA ESPECÍFICA								
PROGRAMA SERVICIO	CAP.	CODIGO LÍNEA	DENOMINACION LÍNEA	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
311.20	IV	S5230	Serv.Soc. diversidad funcional	443.650,00 €	532.380,00	558.999,00	586.948,95	586.948,95
311.20	IV	S6589	Actuaciones Alzheimer	190.000,00 €	228.000,00	239.400,00	251.370,00	251.370,00
311.20	IV	S2194	Medidas Judiciales jóvenes y adolescentes de medio abierto	1.080.090,00 €	1.296.108,00	1.360.913,40	1.428.959,07	1.428.959,07
311.20	IV	S3099	Equipo específico de intervención con la Infancia y la Adolescencia	7.370.450,00 €	8.841.312,00	9.283.377,60	9.747.546,48	9.747.546,48
313.30	IV	S6568000	Convenio Ayuntamiento Valencia Punto Encuentro Familiar	275.340,00 €	275.340,00	275.340,00	275.340,00	275.340,00
313.30	II		Contrato gestión del Servicio de Medidas Judiciales en medio abierto	1.592.850,30 €	1.721.671,00	1.721.671,00	1.721.671,00	1.721.671,00
TOTAL				10.952.380,30 €	12894811	11.499.999,32 €	12.074.999,28 €	14.011.835,50 €

- Fuente: elaboración propia



Dicho importe se obtiene a partir del presupuesto de Atención Primaria de carácter específico ya presupuestada para el ejercicio 2020 (11.657.356 euros), con un incremento estimado para el ejercicio 2021 de un cinco por ciento anual en las líneas presupuestarias correspondientes al Capítulo IV. Asimismo, dicha cuantía también incorpora el importe relativo al contrato de gestión del servicio de medidas judiciales en medio abierto, que asciende para los ejercicios 2019 y 2020 a 1.780.516 euros.

Respecto al personal de Atención Primaria de carácter específico y para el ejercicio 2021 y siguientes, de acuerdo con la previsión de personal efectuada para el ejercicio 2020 y en tanto no exista el desarrollo reglamentario sobre servicios y perfiles profesionales al que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley 3/2019 de Servicios sociales inclusivos o, en el ejercicio 2021 se efectuará una incorporación progresiva del nuevo modelo en función del número de habitantes de los municipios, según las siguientes consideraciones:

a) En los municipios de menos de 20.000 habitantes, se mantendrá para el ejercicio 2021 el personal ya existente en el ejercicio anterior, en caso de existir éste, sin producirse ningún incremento de personal en tanto no se apruebe y disponga del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y del desarrollo reglamentario relativo a Servicios y Plantillas profesionales y queden configuradas, por ende, las distintas Áreas de Servicios Sociales.

b) En los municipios de más de 20.000 habitantes, los cuales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Servicios Sociales, conformarán Áreas de Servicios Sociales en sí mismos, contarán en el ejercicio 2021 con la implantación del mínimo de tres personas profesionales por Área de Servicios Sociales garantizados en la Ley de Servicios sociales, previsión que se irá incrementando en función de la población y de las necesidades de ésta y que, en cualquier caso, no podrá suponer una disminución del personal del que ya dispongan tales municipios.



Además cabe tener en consideración que a lo largo del 2021 a 2024, se debe poner en funcionamiento el Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y



actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social, de acuerdo al artículo 18.2 de la Ley de servicios sociales inclusivos.

Teniendo en cuenta los presupuestos de base previos, el impacto económico del contrato-programa en cuanto a la atención primaria de carácter específico de competencia local, para el ejercicio 2021 y siguientes, es el que se expone a continuación:

Tabla 18 Estimación del importe de atención primaria de carácter específico de competencia local con la incorporación de las modificaciones en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana 2020 - 2024

PROGRAMA SERVICIO	CAP.	CODIGO LÍNEA	DENOMINACION LÍNEA	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
311.20	IV	S5230	Serv.Soc. diversidad funcional	443.650,00 €	532.380,00	558.999,00	586.948,95	586.948,95
311.20	IV	S6589	Actuaciones Alzheimer	190.000,00 €	228.000,00	239.400,00	251.370,00	251.370,00
311.20	IV	S2194	Medidas Judiciales jóvenes y adolescentes de medio abierto	1.080.090,00 €	1.296.108,00	1.360.913,40	1.428.959,07	1.428.959,07
311.20	IV	S3099	Equipo específico de intervención con la Infancia y la Adolescencia	7.370.450,00 €	8.841.312,00	9.283.377,60	9.747.546,48	9.747.546,48
313.30	IV	S6568000	Convenio Ayuntamiento Valencia Punto Encuentro Familiar	275.340,00 €	275.340,00 €	275.340,00 €	275.340,00 €	275.340,00 €
313.30	II		Contrato gestión del Servicio de Medidas Judiciales en medio abierto	1.592.850,30 €	1.721.671,00	1.721.671,00	1.721.671,00	1.721.671,00
		Art.18.2	Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental		1.000.000,00	1.050.000,00	1.102.500,00	1.157.625,00
TOTAL				10.952.380,30 €	13.894.811,00 €	14.489.701,00 €	15.114.335,50 €	15.169.460,50 €



Como conclusión cabe indicar que la implantación del contrato -programa y por ende el desarrollo normativo del cual es objeto esta memoria, supondría un incremento mínimo para la Generalitat dado que la reorientación de las líneas de Atención Primaria de carácter básico se produce una reducción de 1.341.650,45 €.



C) BLOQUE C. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA GENERALITAT

Tal como indica la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana la Generalitat es la competente en la Atención Primaria de carácter específico, que se corresponde con los servicios: d) atención diurna y nocturna; e) atención ambulatoria; y, f) alojamiento alternativo.

Con la aplicación de la ley se producirá de manera progresiva el proceso de transferencia de titularidad de los centros de Atención Primaria de carácter específico de las Entidades Locales a la Generalitat, financiándose hasta la fecha por la Generalitat en las mismas condiciones. En cada contrato-programa se fijarán los términos que en que se sustanciará.

Ahora bien, cabe indicar que la *Disposición Transitoria Primera. Transferencia de infraestructuras y equipamientos de atención primaria y de atención secundaria entre administraciones públicas*

*1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de forma progresiva, **la transferencia a la Generalitat de las infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.***

2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas.



Es por ello que cabe indicar que actualmente estas plazas se están financiando actualmente a través de las siguientes líneas nominativas:

- S658700 “Financiación Entidades Locales. Mantenimiento de centros de atención social para personas con diversidad funcional o discapacidad”: **30.101.400 €**
- S6590000 “Centros de día Entidades Locales”: **1.301.850 €**
- S7141000 “Financiación Entidades Locales – Residencias y centros”: **41.568.660 €**, de los cuales **12.564.730 €** corresponden a Centros de día y viviendas tuteladas

Produciéndose una ordenación en su financiación de anual a toda la duración del contrato programa, de acuerdo a la planificación normativa, el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y el previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales.

Además cabe añadir que, en caso de producirse cualquier variación sobre estas cantidades se deberá realizar una adenda específica en cada contrato-programa a fin de un correcto seguimiento y valoración económico presupuestario.



D) BLOQUE D. ATENCIÓN SECUNDARIA

Tal como indica la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana la Generalitat es la competente en la Atención Secundaria. Con la aplicación de la ley se producirá el proceso de transferencia de titularidad de los centros de Atención Secundaria de las Entidades Locales a la Generalitat. En cada contrato-programa se fijarán los términos que en que se sustanciará.

Ahora bien, cabe indicar que la *Disposición Transitoria Primera. Transferencia de infraestructuras y equipamientos de atención primaria y de atención secundaria entre administraciones públicas*

*1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de forma progresiva, **la transferencia a la Generalitat de las infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.***

2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas.

Es por ello que cabe indicar que actualmente estas plazas se están financiando actualmente a través de la línea nominativa S7141000 “Financiación Entidades Locales – Residencias y centros” con un importe de **41.568.660 €**, de los cuales **29.003.930 €** corresponden a Residencias.



Produciéndose una ordenación en su financiación de anual a toda la duración del contrato programa, de acuerdo a la planificación normativa, el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y el previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales.

Además cabe añadir que, en caso de producirse cualquier variación sobre estas cantidades se deberá realizar una adenda específica en cada contrato-programa a fin de un correcto seguimiento y valoración económico presupuestario.

E) BLOQUE E. INNOVACIÓN

Para el fomento de la innovación e investigación en servicios sociales se financia a la Universitat de València – Estudi General, la Universitat d’Alacant y la Universitat Jaume I de Castelló a través de la línea presupuestaria S5178000 de fomento de la investigación sobre los indicadores sociales de la Comunitat Valenciana. En 2019 el importe de esta línea era de 141.000 euros.



3. CONCLUSIONES

La presente memoria económica nos muestra que la aplicación del Proyecto de Decreto, del Consell, de coordinación interadministrativa, de colaboración financiera entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales y de coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales y el modelo de financiación que este desarrolla no supone coste adicional para la Generalitat, más bien una reconducción y reorganización de la financiación actual, basándonos en:

- a) Los equipos de servicios sociales de atención primaria básica son los que actualmente están definidos por el Modelo Básico de Servicios Sociales (Modelo que se dio cuenta en mayo de 2017 al Pleno del Consell).
- b) Respecto al personal de Atención Primaria de carácter específico y para el ejercicio 2021, la estimación de su coste se realizará de acuerdo con la previsión de personal existente en el ejercicio 2020, dado que no se dispone todavía del desarrollo reglamentario sobre la composición de los equipos profesionales de servicios sociales al que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.
- c) Con la aplicación de la *Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos* se producirá de manera progresiva el proceso de transferencia de titularidad de los centros de Atención Primaria de carácter específico de las Entidades Locales a la Generalitat, financiándose hasta la fecha por la Generalitat en las mismas condiciones. En cada contrato-programa se fijarán los términos que en que se sustanciará y se realizará una adenda específica para cada una de estas circunstancias.



La implementación del contrato-programa en todos los municipios en la Comunitat Valenciana será la que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 19. Coste total por ejercicios de la aplicación del modelo de financiación desarrollado por Proyecto de Decreto, del Consell, de coordinación interadministrativa, de colaboración financiera entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales y de coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales .

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	Diferencia implantación 2024-2020
0. Creación de la unidad administrativa de apoyo al órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales y de gestión del contrato-programa	168.423,00	336.845,00				
Bloque A. Atención primaria de carácter básico						
A.1. Personal de atención primaria de carácter básico	60.418.520,00	54.254.021,00	56.606.630,05	59.076.869,55	59.076.869,55	-1.341.650,45
A.2. Prestaciones de carácter básico	30.635.390,00	28.552.787,44	30.334.731,05	31.130.978,44	31.130.978,44	495.588,44
Bloque B. Atención primaria de carácter específico de competencia local						
B.1. Personal de atención primaria de carácter específico	10.952.380,30	13.894.811,00	14.489.701,00	15.114.335,50 €	15.169.460,50	4.217.080,20
Bloque C. Atención primaria de carácter específico de competencia de la GVA						
	43.967.980,00	43.967.980,00	43.967.980,00	43.967.980,00	43.967.980,00	,00
Bloque D. Atención secundaria						
	29.003.930,00	29.003.930,00	29.003.930,00	29.003.930,00	29.003.930,00	,00
Bloque E. Innovación						
	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	
TOTAL	175.286.623,30	170.150.374,44	174.542.972,10	178.434.093,49	178.489.218,49	3.371.018,19

València a 3 de febrero de 2020



ANEXO I. LISTADO DE FICHAS DEL CONTRATO-PROGRAMA

Ficha 1	FICHA GENERAL DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y DE COLABORACIÓN FINANCIERA	EQUIVALENCIA LINEA NOMINATIVA
Fichas 2-6	FICHAS POR SERVICIO	
BLOQUE A	ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	
Ficha 2	Equipo de Atención Primaria de carácter básico	S0228 S7677 S6725
	2.1. Equipo de intervención social	S0228 – S7677- S6725
	2.2. Personal de apoyo jurídico y administrativo	S0228 – S7677- S6725
	2.3. Personal de la unidad de igualdad	S5159
Ficha 3	Servicios de Atención Primaria de carácter básico	
	3.1. Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social	S0228 S7677
	3.2. Servicio de promoción de la autonomía	S5230
	3.3. Servicio de inclusión social	S6725
	3.4. Servicio de prevención e intervención con las familias	S6589
	3.5. Servicio de acción comunitaria	S5159
	3.6. Servicio de asesoría técnica específica	
	3.7. Unidad de igualdad	
BLOQUE B	ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO (servicios competencia de los ayuntamientos)	
Ficha 4	Personal de Atención Primaria de carácter específico	S2194



		S3099 S5230 S6589 S3099
Ficha 5	Servicios de Atención Primaria de carácter específico	
	5.1. Servicio de infancia y adolescencia 5.2. Servicio de violencia de género y machista 5.3. Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental	S2194- S3099 S5230 S6589
BLOQUE C	ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO (centros competencia de la GVA, competencia delegable)	
Ficha 6	Centros de Atención Primaria de carácter específico	
	6.1. Servicio de atención diurna y nocturna 6.2. Servicio de atención ambulatoria 6.3. Servicio de alojamiento alternativo	S6590 S6587 S7141
BLOQUE D	ATENCIÓN SECUNDARIA	S7141
BLOQUE E	INFRAESTRUCTURAS	
BLOQUE F	INNOVACIÓN	
Ficha 7	FICHA ECONÓMICA	